



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MERCALLANTAS S.A.S., con NIT 800.108.983-2
Demandado	JORGE ANDRES ARANGO RIOS, C.C. 1.040.034.921
Radicado	05001-40-03-014-2020-00686-00
Asunto	Inadmite
Auto:	Nº 1198

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

Único: Deberá el Apoderado aportar prueba de la remisión del poder, con reconocimiento de firmas como lo establece el Código General del Proceso en su artículo 74, o en su defecto dando cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el cual indica:

Artículo 5. **Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Una vez revisado el poder aportado se evidencia que el mismo es otorgado por una persona jurídica, el cual no fue remitido desde el correo que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación de la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **d0fe67497cc592d1a5ee10c48055e8711433ea0ebd969eaa2071ba216644c76a**

Documento generado en 14/12/2020 03:41:50 p.m.